

## **INFORMACIÓN PARA PRODUCTOS BANCARIOS CREDITO Y LEASING DE VEHICULOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, el BANCO PICHINCHA S.A., por medio del presente documento, se permite informar los términos y condiciones de conformidad con los cuales se prestarán los servicios contratados por el Cliente.

### **1. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DEL PRODUCTO.**

- 1.1 Esta línea de crédito maneja, en términos generales, una tasa de interés remuneratorio variable y cuotas de amortización de la obligación de valor también variable. A su turno, el plazo de la obligación es fijo. Tratándose de obligaciones de crédito y/o leasing desembolsadas bajo los denominados Planes Especiales, cuyo plazo de financiación sea de hasta 36 meses, la tasa de interés remuneratorio aplicable a la obligación será una tasa fija.
  - 1.2 La tasa de interés remuneratorio variable se encuentra indexada al comportamiento de la DTF, por esta razón, si la DTF disminuye o aumenta, dicha reducción o aumento se verá reflejado en la liquidación de los respectivos intereses mensuales, y en el consecuente valor de la cuota a pagar.
  - 1.3 Tratándose de obligaciones pactadas con tasa de interés remuneratoria variable, la tasa de interés aplicable a la obligación será la equivalente a la DTF de la semana del desembolso (Nominal Mes Vencido), más los puntos (Spread) que se requieran para igualar dicha tasa a la tasa de interés remuneratorio definida de acuerdo con las políticas de la Entidad para el respectivo producto. Los puntos (Spread) serán fijos durante la vigencia de la obligación de crédito, mientras que la DTF puede fluctuar. (Excepto planes especiales hasta 36 meses con tasa fija).
  - 1.4 El cobro de los intereses corrientes y de mora, no se realizará en ningún momento con una tasa superior a la máxima legal permitida definida por las autoridades competentes.
  - 1.5 Si después de estar al día en el pago de sus cuotas decide realizar un abono extraordinario, dicho pago cubrirá los intereses causados hasta esa fecha y la diferencia se aplicará a capital, pudiendo reducir el valor de una o varias de las cuotas mensuales subsiguientes y conservando el plazo de la obligación.
  - 1.6 Si con el abono o pago extraordinario el cliente quiere obtener una reducción del plazo inicial de la obligación, dicho pago deberá estar precedido de una solicitud escrita en tal sentido que deberá radicarse en una cualquiera de las oficinas que el Banco Pichincha S.A. tiene en el país.
2. **SEGUROS.** Los seguros tomados por cuenta de nuestros clientes y a solicitud de ellos, corresponden a un seguro de vida grupo deudores y seguro de automóviles contra todo riesgo.
  3. **COMISIONES Y RECARGOS.** Para efectos de conocer las tarifas de los servicios que puede llegar a solicitar del producto adquirido, lo invitamos a consultar la página Web de la entidad [www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co) en la sección de atención al cliente - Atención consumidor financiero - Tarifas
  4. **OTROS CARGOS.** En las operaciones de leasing financiero de vehículos, cuando ocurre una infracción de tránsito, si el cliente no paga oportunamente la multa, el banco procederá

SAC-GEN-FM-004-V3

Abr 2013

a realizar el pago directamente al organismo respectivo, cargando este costo a los cánones futuros del cliente.

5. **CONDICIONES DE PREPAGO DE LA OBLIGACIÓN.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1555 de 2012, las condiciones de prepago total o parcial de las obligaciones de crédito desembolsados a través de las líneas de crédito y leasing de vehículos serán las siguientes:

5.1. No será sujeta de sanción por pago anticipado, la obligación de crédito y/o leasing cuyo **saldo** al momento de efectuarse el prepago parcial o total de la obligación no supere un monto equivalente a 880 S.M.L.M.V.

5.2. Si el saldo de la obligación de crédito y/o leasing, para el momento de efectuarse el prepago de la misma, supera los 880 S.M.L.M.V se efectuará el cobro de la sanción por prepago, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.4 siguiente.

5.3. Cuando un cliente tenga dos o más operaciones de crédito y/o leasing vigentes con el Banco Pichincha S.A., operará el cobro de la sanción por pago anticipado de las mismas, cuando se cumplan todas las condiciones que se indican a continuación:

5.3.1. Que los saldos totales de las operaciones de crédito y/o leasing vigentes, para la fecha en que se efectúe el respectivo pago anticipado, sumados, superen una suma equivalente a 880 S.M.L.M.V.

5.3.2. Que se efectúe un pago total o parcial anticipado imputable a una o varias de las obligaciones de crédito y/o leasing vigentes.

5.3.3. Que el monto que se está pre pagando exceda el equivalente a 880 S.M.L.M.V

En ese caso, la sanción se liquidará y cobrará de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 5.4 siguiente.

5.4. **SANCIONES:** Una vez cumplidas las condiciones señaladas en los numerales anteriores, se aplicará una sanción equivalente al 2% liquidado sobre el valor pagado por anticipado.

6. **POLITICA DE ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO.** El vehículo financiado debe quedar asegurado contra todo riesgo, el cliente puede decidir la aseguradora. El Banco Pichincha ofrece a los clientes unas pólizas negociadas para tal fin, que se renovarán automáticamente mientras exista saldo de la deuda. En caso que el cliente determine asegurar el vehículo a través de una póliza diferente a la ofrecida por el Banco Pichincha, deberá notificar al Banco anualmente la constitución o renovación del seguro, con 30 días de antelación a su vencimiento, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

6.1. Que el primer beneficiario sea el Banco Pichincha.

6.2. En caso de Leasing el tomador también debe ser el Banco Pichincha.

6.3. Cláusula de renovación automática.

En caso contrario el Banco está autorizado a asegurar el vehículo a través de la póliza colectiva, y por consiguiente se incluirá dentro de la facturación el valor correspondiente a la mensualidad del seguro.

7. **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN PRENDARIO Y TRASPASO.** Es una obligación del cliente una vez realizado el pago total de su crédito o leasing, tramitar el levantamiento de prenda y/o traspaso del vehículo adquirido.

8. **IMPUESTOS DEL BIEN FINANCIADO A TRAVÉS DEL CONTRATO DE LEASING.** Es una obligación del cliente realizar oportunamente los pagos de impuestos de rodamiento y demás gravámenes de los bienes adquiridos a través de leasing, para evitar trámites administrativos y judiciales al vencimiento del contrato.
9. **GESTION DE COBRANZA.** Para mayor información sobre los aspectos que dan lugar a este tipo de procesos, por favor consultar la página Web de la entidad [www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co) en la sección de atención al cliente - Atención consumidor financiero.
10. **DERECHOS DEL ACREEDOR.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Cliente, el Banco Pichincha tiene derecho a declarar de plazo vencido la obligación a su cargo y a exigir, por tanto, el pago total de la misma, y en ese caso realizar las gestiones de cobranza que considere pertinentes. Así mismo, reportará el incumplimiento del Cliente ante las Centrales de Riesgo del Sector Financiero. Lo anterior, además de los derechos que en calidad de acreedor le otorgue la legislación comercial y financiera vigente.
11. **DERECHOS DEL CLIENTE.** El Cliente tiene derecho a solicitar al Banco Pichincha información sobre la calificación de riesgo que éste le asigne en relación con las obligaciones a su cargo, y a presentar las observaciones o requerimientos que estime pertinentes en relación con la misma. Para mayor información consultar la página Web de la entidad [www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co) en la sección de atención al cliente.
12. **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, QUEJAS Y/O RECLAMOS.** El Cliente tiene derecho a presentar solicitudes, quejas o reclamos ante el Banco Pichincha a través de la red de oficinas a nivel nacional, la línea de servicio al cliente 6501000 en Bogotá y 01 8000 919918 para el resto del país, el correo electrónico [clientes@pichincha.com.co](mailto:clientes@pichincha.com.co), la Defensoría del Consumidor Financiero, la Revisoría Fiscal y/o la Superintendencia Financiera de Colombia. El procedimiento específico para presentar quejas o reclamos ante el banco y la Defensoría del Consumidor Financiero puede ser consultado en la página web de la Entidad [www.bancopichincha.com.co](http://www.bancopichincha.com.co) en la sección de atención al cliente. Antes de presentar su solicitud, queja o reclamo, consulte en esta misma sección los documentos que el banco puede llegar a requerir para gestionar su requerimiento.
13. **CALIFICACION DE CARTERA.** Para conocer las definiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, en lo referente a las calificaciones de cartera de consumo y comercial, lo invitamos a consultar la página web [www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co) en la sección "Establecimientos de crédito –General sobre establecimientos de crédito", la "Circular básica contable y financiera", los anexos 5 para cartera de consumo y anexo 3 para cartera comercial. Por otro lado, es importante que el cliente conozca que debe actualizar en el banco sus estados financieros, porque a partir de esta información en los cortes de Marzo y Noviembre de cada año, los establecimientos de crédito realizan la evaluación y reporte de las calificaciones de su cartera, con periodicidad semestral para la comercial y anual para la de consumo conforme lo exige la Superintendencia Financiera de Colombia.

En mi condición de Cliente del BANCO PICHINCHA S.A., identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento declaro expresa e inequívocamente que he leído, y que entiendo y acepto todos y cada uno de los términos y condiciones bajo los cuales el BANCO PICHINCHA S.A. prestará los servicios que he contratado con esa Entidad.

**Firma**  
**Nombre**  
**Documento de Identificación**

SAC-GEN-FM-004-V3

Abr 2013